

LOS RETOS DE LA ORIENTACIÓN ANTE LA ESCUELA INCLUSIVA

Luque de la Rosa, Antonio. Universidad de Almería.

1. INTRODUCCIÓN

En los albores del siglo XXI y tras la promulgación de la Ley Orgánica de Educación (LOE), el sistema educativo se propone impulsar el respeto a la tolerancia, el desarrollo de actitudes colaborativas, la responsabilidad moral y la solidaridad como manifestación de un espíritu no discriminatorio hacia la diversidad, posibilitando que alumnos con diferentes capacidades, lenguas, culturas o motivaciones puedan compartir experiencias en su escolarización que propicien su integración social y laboral.

Esta ley ha introducido el concepto “inclusividad”, pretendiendo reforzar la idea de que ante cada alumno es necesario decidir caso a caso las ayudas específicas que precisa en el contexto específico en el que está ubicado, para que pueda acceder al currículo establecido, contemplando unos objetivos generales comunes y la aplicación del principio de adecuación o concreción curricular como sistema de adaptación de dicho currículo a las situaciones personales y/o contextuales concretas.

No son por tanto los alumnos con dificultades los que tienen que “conformarse” a lo que les puede ofrecer una enseñanza general planificada para desarrollar las necesidades educativas habituales de la mayoría del alumnado, sino que es la enseñanza la que debe adecuarse de modo y manera que permita a cada alumno progresar en función de sus capacidades y con arreglo a sus necesidades, sean especiales o no (Arnaiz, 1995).

Este hecho plantea la necesidad de buscar estrategias organizativas y didácticas diversas que permitan dar respuesta a “*puntos de partida distintos ante los contenidos de los alumnos, necesidades e intereses diferentes*” (Gimeno y Pérez, 1992:215).

Desarrollar en nuestros centros una educación que atienda a la diversidad es una tarea compleja que choca con los planteamientos homogéneos y selectivos que han imperado en la realidad escolar en la mayor parte de este siglo, exigiendo del profesorado un alto nivel de preparación y de conocimientos, así como de estrategias colaborativas y crítico-reflexivas que impulsen la implicación de las familias y de toda la comunidad educativa en aras de conseguir una educación de calidad.

Sin embargo nos encontramos que, si bien el discurso teórico sobre la integración se ha ido enriqueciendo con el tiempo, la falta de actitud positiva o concienciación entre el profesorado (y el conjunto de la comunidad social) hacia estos principios básicos -quizá por ser contradictorios con las tendencias egoístas, neoliberales y postmodernistas que marcan el sistema-, han llegado a provocar en ocasiones prácticas segregadoras y “desatención” que producen sentimientos de inferioridad y baja autoestima en los alumnos con dificultades de aprendizaje o pertenencia a un grupo étnico minoritario.

Por esta causa, el movimiento de inclusión recientemente aparecido (Stainback, 1999) y que pretende iniciarse en nuestro país a nivel reglamentario con la LOE insiste en la idea de centros educativos definidos como comunidades que no excluyen a nadie, organizándose de manera que todos los alumnos que llegan al centro se sientan

valorados y apoyados, recibiendo la respuesta educativa más acorde a sus necesidades. Se valora la diversidad, se fomenta la autoestima, el respeto mutuo y el sentido de pertenencia a un grupo y a la comunidad, reclamando la realización de un proyecto educativo y curricular de centro atento a las diferencias individuales, y de unas programaciones que lleven a la realidad del aula dichas intenciones y concreciones institucionales previamente asumidas por el profesorado, con las consiguientes transformaciones organizativas que esto implicaría.

Con el término “inclusión” se pretende, en último término, dar un paso más en el proceso integrador, al reseñar que no basta con que un alumno que presenta necesidades educativas específicas asista a la escuela regular, sino que lo verdaderamente importante es que esté “incluido” y valorado en la misma al igual que el resto del alumnado (prolegómeno de la sociedad que le aguarda), proporcionando la escuela una respuesta educativa adecuada para todos y cada uno de sus alumnos

Según Sánchez Palomino, (2000:98) los rasgos que caracterizarían el modelo de la escuela inclusiva (escuela para todos) serían los siguientes:

EDUCACIÓN INCLUSIVA:

Se fundamenta en el principio de la normalización.

Supera el discurso de la integración al diversificar la respuesta.

Utiliza un currículum único para dar respuesta a la diversidad de los alumnos.

Respeto los ritmos de aprendizaje.

Permite la flexibilidad curricular.

Toma como marco de referencia la escuela común.

Potencia el trabajo cooperativo, tanto entre los profesionales como en las estrategias docentes.

Asume la diversidad como valor humano.

(Sánchez Palomino, 2000:98)

Sin duda, el papel del orientador psicopedagógico en este modelo es fundamental, constituyendo dicha figura una de las piezas claves de cara a dinamizar este proceso de concienciación y trabajo colaborativo y crítico entre el profesorado, impulsando en el docente la recuperación de la “función educativa” ante el alumnado y la comunidad y despertando la capacidad de trabajo autónomo e innovador de cara a desarrollar procesos que caminen hacia las finalidades educativas del centro siempre en el marco de los principios democráticos y constitucionales.

Acorde con estos principios de actuación, y desde el ámbito psicopedagógico, debemos potenciar la implantación de modelos de actuación indirecta o de asesoramiento profesional (lo cual no implica abandonar la intervención directa en los casos que corresponda) superando los planteamientos consultivos o por programas en aras de promover acciones integradas y ecológicas.

Este planteamiento asesor resulta necesario en nuestros centros no sólo como medida organizativa que potencia la actuación educativa adecuada desde parámetros colaborativos en respuesta a la atención a la diversidad del alumnado, sino como instrumento de concienciación profesional de los docentes y dinamización de su actuación educadora, la cual se encuentra en la actualidad limitada por las barreras administrativas y las influencias de la ideología neoliberal, difuminando el rol educativo y promoviendo actuaciones reproductoras a las que, a pesar de la “autonomía

pedagógica y organizativa” que aparece en las disposiciones legislativas, el docente se muestra aferrado, quizá debido a la mezcla de una comodidad pasiva contagiada y a la pérdida de credibilidad en la importancia de su función social.

2. OBSTÁCULOS A LA INCLUSIÓN EN LA REALIDAD EDUCATIVA ACTUAL.

A pesar del acuerdo manifiesto acerca de la conveniencia de adopción de los principios señalados en el apartado anterior, el desarrollo educativo en los centros docentes carece de las condiciones necesarias para que surjan medidas concretas de aplicación de los mismos y ello por un conjunto de factores que podríamos encuadrar de la siguiente en la siguiente tipología:

2.1.- Condicionantes Económicos:

Es un hecho ineludible que la puesta en práctica de actuaciones que favorezcan un modelo de escuela inclusiva exigen un incremento presupuestario que siempre ha encontrado reticencias a nivel político al suponer en principio una mayor atención a sectores minoritarios o de bajo nivel socioeconómico, y ello debido a varias razones:

- a) La inversión económica a medio y largo plazo que supone cualquier proceso de reforma en sí misma.
- b) Las necesidades de dotación en infraestructura, personal y materiales que favorezcan y permitan su implantación real.
- c) Los requerimientos de atender de forma acertada la formación inicial y continua del profesorado si pretendemos cambiar el modelo imperante.
- d) La necesaria promoción de la función educativa cara a dignificar el rol del educador y de la escuela frente a un sistema social que camina según modelos capitalistas y competitivos.

Pero a pesar de reconocer la importancia de este factor, habiendo constituido uno de los principales obstáculos en las tendencias educativas progresistas durante el siglo XX, hemos de reconocer la existencia de otros que no podrán solventarse desde parámetros solamente económicos.

2.2.- Condicionantes Sociales:

El sistema social actual no es propicio a un cambio en la cultura mercantilista que acabaría significando la derrota del neoliberalismo, o al menos de forma drástica. Tras haber sido testigos de la “caída” de postulados ideológicos extremos, parece que la economía de mercado ha sustituido a los valores y principios constitutivos de toda sociedad, debiendo colaborar desde la instancia educativa a que resurjan deseos de unificación y construcción social (no sólo personal) y de cara al progreso venidero (no sólo el día a día) siendo la clave para retomar el rumbo hacia valores colectivos que superen la soledad postmodernista, la cual ha vaciado de significado la existencia de un gran colectivo de personas y ha engañado al restante, en aras de conseguir la permanencia del sistema socioeconómico en sí, el cual no es congruente con una escuela que alcance eficazmente metas de igualdad, solidaridad, formación en valores humanitarios, etc., aunque “realice propaganda” de dichos principios para mantener la calma en el conjunto de los estratos sociales y purificar la conciencia colectiva de la sociedad “cultura” del siglo XXI.

2.3.- Condicionantes Políticos:

El apoyo real y eficaz hacia los postulados promulgadores de la escuela inclusiva, exigiría un proyecto continuo a nivel ideológico, o en todo caso consensuado por parte del conjunto de las instancias políticas, si se pretende que goce de implantación social e irradiación sociocomunitaria y supere las barreras de los centros docentes. Lamentablemente, el sistema sociopolítico se encuentra igualmente contaminado de los virus neoliberales y postmodernistas, desarrollando en la mayoría de los casos una función totalmente mediatizada por los “votos” de sus clientes, defendiendo lo positivo de su “producto” frente al de la oposición y deseoso de alcanzar el poder para demostrar que ellos también tienen ideas y proyectos mejores que los presentados por sus “competidores”. No debe ser éste el espíritu de funcionamiento de un sistema democrático en el que, si bien siempre existirán diferencias de intereses y de ideologías sociales y los representantes parlamentarios se encuentran en la obligación de defender las distintas posturas, debe existir una línea directriz consensuada y pactada acerca de los principios fundamentales que ostentan el tipo de sociedad matriz hacia la que dirigir el conjunto de las actuaciones, la cual se verá matizada en función del partido en el poder pero nunca supondrá vaivenes drásticos quinquenales.

2.4.- Condicionantes escolares:

Pero a pesar de la importancia de los factores anteriores, no podemos ignorar que el proyecto hacia una “escuela inclusiva” se habría de realizar en los centros educativos, y es ahí precisamente donde encontramos obstáculos difícilmente compatibles con su implantación:

- a) El sistema organizativo de los centros educativos se encuentra enquistado en un funcionamiento rígido propio de modelos tecnológicos y transmisivos que no facilita la implantación de estrategias flexibles o diversificadoras.
- b) El profesorado no comparte un proyecto educativo asumido como propio y compartido, a pesar de haberse promulgado la autonomía pedagógica y organizativa y de poder elaborar por parte de la comunidad educativa los documentos que doten de identidad al centro.
- c) La actitud negativa de parte del profesorado hacia el proyecto inclusivo (Carrión Martínez, 1999:446).
- d) El sector docente ha perdido el sentido social de su función en el siglo XXI, necesitando recobrar y desarrollar una nueva profesionalidad que le dote de responsabilidad sociocomunitaria, protagonismo ideológico y reconocimiento social, y en este objetivo deben colaborar coordinadamente el conjunto de instancias que trabajan en el ámbito educativo (administraciones, universidades, equipos externos, etc.), participando en un proceso formativo conjunto que unifique estrategias y resultados con objeto de consolidar el nuevo rol de docente que nuestra sociedad y el sentido de la función educativa necesitan.
- e) Existe falta de espíritu colaborativo y confianza en las posibilidades inherentes a la función educativa, necesitando instaurar una nueva cultura en el trabajo docente que potencie el trabajo en equipo, los planteamientos ecológicos y los planteamientos fundamentados y consensuados en el seno de la comunidad, apreciando en la actualidad la permanencia de actuaciones terapéuticas-expertas, individualizadas, descontextualizadas y con falta de compromiso ideológico-educativo.

3. LA ORIENTACIÓN EN LA LOE.

Con la LOE se ha trasladado al nivel normativo español los postulados inclusivos que surgieron a nivel internacional a comienzo de los años noventa, asumiendo la inclusividad como principio educativo y carácter de actuación en los centros docentes. Al mismo tiempo, en dicha ley orgánica se refuerza el sentido orientador de la función docente considerando la orientación educativa y profesional un factor de calidad y una labor irrenunciable en un sistema educativo que, una vez culminada la consolidación de garantizar la escolarización en los niveles básicos, se propone ampliar los límites de su desarrollo (*life long learning*) y afianzar planteamientos de calidad con equidad en la conformación de la construcción de una escuela para todos, una sociedad para todos.

Sin embargo, siguen sin concretarse aspectos claramente definitorios del sentido y alcance que podrá alcanzar dicha función orientadora, tales como la responsabilidad de su desarrollo (variedad de perfiles profesionales y funciones encomendadas), las actuaciones que se llevarán a cabo, la dotación de recursos para garantizar su realización, la formación que se exigirá / proporcionará a los docentes en función de su nivel de responsabilidad tutorial y orientadora, etc.

Son estos factores los que incidirán claramente en el desarrollo potencial de dicha función y favorecerán la posible construcción de estructuras más o menos inclusivas en el seno de los centros docentes, en cuya consolidación, como veremos en el apartado siguiente, el papel del orientador es clave.

En este sentido, ya se han promulgado en Andalucía las primeras disposiciones que caminan hacia el desarrollo profesional del orientador (en Primaria y Secundaria) a partir de la LOE, siendo pronto para valorar el alcance que dichos postulados tendrán en el devenir real de los contextos escolares, en función de la capacidad de superar los obstáculos comentados con anterioridad. Pero sí podemos vislumbrar las referencias explícitas que aparecen en la LOE en relación con la orientación y las posibles implicaciones que conllevaría su adecuado desarrollo normativo y asunción por parte de la realidad educativa de los centros docentes.

DISPOSICIONES "Orientación"	ENUNCIADO	IMPLICACIONES
<p>TÍTULO PRELIMINAR CAPÍTULO I Principios y fines de la educación Artículo 1. Principios</p>	<p>El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Al considerar la orientación educativa y profesional el medio para alcanzar una formación personalizada e integral, se habrá de impregnar el conjunto de las actuaciones educativas de los centros de su carácter, huyendo de actuaciones puntuales e individualistas. - Se demanda un planteamiento continuo y colaborativo de dicha función a lo largo de las distintas etapas del sistema educativo, (régimen general y especial) como medio de inserción socio laboral y desarrollo personal.
<p>Artículo 2. Fines.</p>	<p>2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se concibe como uno de los fines generales de nuestro sistema educativo, remarcando el carácter y socializador y educativo de la escuela, además del meramente instructivo. - Se considera un factor de calidad en el sistema educativo a impulsar, demandando la atención del conjunto de administraciones educativas en el seguimiento de su desarrollo, dotación de recursos, potenciación de su implantación y propuesta de expansión. - Para ello se precisa su desarrollo normativo, sistematicidad en su puesta en práctica e imbricación con el resto de factores de calidad.
<p>Artículo 5. El aprendizaje a lo largo de la vida.</p>	<p>6.- Corresponde a las Administraciones públicas facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En la concepción del <i>life long learning</i>, se responsabiliza a las Administraciones de la dotación de medios que garanticen la necesaria orientación para facilitar la construcción personal del proyecto de vida en el conjunto de los alumnos en los distintos momentos y etapas de su desarrollo individual contextualizado.
<p>CAPÍTULO III Educación secundaria obligatoria Artículo 22. Principios generales.</p>	<p>3.-En la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se refuerza el sentido orientador profesional y educativo en la ESO, destacando dicho periodo por la confluencia de intereses e importancia de las decisiones de cara a la construcción del proyecto personal. Se precisará incrementar los recursos personales, las actuaciones colaborativas y el sentido global y continuo de las mismas a lo largo de dicha etapa.
<p>Artículo 26. Principios pedagógicos.</p>	<p>4.-Corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se confirma la responsabilidad de las Administraciones educativas en la promoción de la labor tutorial y orientadora a lo largo de la ESO, añadiendo el carácter psicopedagógico al educativo y profesional, si bien no se distinguen

	constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.	sus funciones en los distintos profesionales y se omite la concreción de su actuación en el resto de las etapas educativas.
--	---	--

4.-EL ORIENTADOR: ¿PIEZA CLAVE EN LA DINAMIZACIÓN DEL PROCESO INCLUSIVO?

En este cometido es fundamental la función del orientador, concebida desde postulados sociocríticos y ecológicos, dinamizadora de procesos mediante actuaciones colaborativas que promuevan dinámicas práctico-reflexivas. Todas estas características responden a un modelo de orientación que promueve la “relación entre profesionales del mismo estatus con la finalidad de mejorar los planteamientos y las acciones de ayuda, información, instrucción, formación, educación, etc., que dicho sistema y los profesionales que en él trabajan tienen la obligación de ofrecer a los estudiantes” (Fernández Sierra, 1999:32).

Esa figura y su actuación en los centros de acuerdo a los postulados indicados es clave para el desarrollo de actuaciones comprometidas con los principios de una escuela inclusiva, no ignorando la dificultad que conlleva el cambio y la necesaria formación y asesoramiento de dichos “asesores” en su labor ante la comunidad educativa.

Entre los principios que dan entidad a la educación inclusiva, Arnáiz Sánchez (1996) señala “el apoyo para los profesores”, destacando la importancia de proporcionar un apoyo continuo a los profesores en sus aulas y romper las barreras del aislamiento profesional. Una de las señas que define la inclusión es la enseñanza en equipo, la colaboración y la consulta, resultando determinante el papel del orientador para impulsar dicha dinámica entre el profesorado y apoyar el proceso de trabajo reflexivo que genere metodologías de enseñanzas en equipo, las cuales aparecen como resultado de la experiencia compartida y de la colaboración de varias personas, donde cada uno aporta libre y abiertamente sus habilidades y especialidades, resultando conveniente instaurar actuaciones en las líneas que se señalan a continuación:

- a) Establecer equipos multisectoriales en el centro en torno a la inclusividad.
- b) Promover la coordinación a nivel de zona con otros centros.
- c) Potenciar el establecimiento de comunidades de aprendizaje.
- d) Dinamizar y coordinar procesos colaborativos de autoformación y autoevaluación.
- e) Designar a un equipo facilitador del apoyo al profesorado.
- f) Establecer redes de apoyo naturales.
- g) Demandar de la Administración una mayor regulación de nuestro rol acorde con dichos principios.

Dichas estrategias y actuaciones sólo se podrán desarrollar con eficacia si se consolida el modelo de orientación que hemos analizado y que resulta clave para responder a los retos que plantea el movimiento de una escuela para todos, la escuela inclusiva, constituyendo la figura del orientador psicopedagógico una pieza clave en la dinamización de estas actuaciones y actitudes docentes a través del modelo de asesoramiento ecológico comentado, en la empresa de consolidar en los centros una *función educativa de calidad* promotora de una sociedad global que camine al unísono hacia su desarrollo.

5.- CONCLUSIONES:

Como podemos apreciar, tras una época de avance en cuanto a la integración - pero que no ha llegado a consolidarse ni siquiera en la etapa de mayor profusión (Primaria)- se plantea a inicios de la década de los noventa el concepto de escuela inclusiva como modelo superador y globalizador de una escuela para todos. Sin embargo, con la pasada década entramos en un periodo difícil para el sector educativo, el cual se ve contagiado de un eficientismo selectivo y mercantilista, un desarrollo individualista en el sector docente y una actitud apática que impide el necesario compromiso socioeducativo y frena las aspiraciones de inclusión. Hoy, en los albores del siglo XXI, la LOE realiza una apuesta manifiesta de carácter normativo hacia la inclusividad, afianzando los principios básicos que posibiliten su desarrollo.

En hora de asumir como propio por parte del conjunto de profesionales de la educación el reto de colaborar en la construcción un modelo de sociedad más justa, solidaria y progresista, respondiendo a los principios fundamentales que suelen emanar de las más altas instancias internacionales y se reafirman hoy en nuestras disposiciones legislativas.

6. BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN:

- Arnáiz, P. (1995). Integración, segregación e inclusión. En Arnaiz, P. y De Haro, R. (Coords.). *10 años de integración en España*. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad
- Arnáiz, P. (1996). Las escuelas son para todos. *Siglo Cero*. 27(2), 25-34.
- Carrión, J.J. (1999). Integración y escuela para todos. Estudio de caso. Tesis Doctoral. Inédita. Almería: Departamento de Didáctica y Organización Escolar.
- Fernández, J. (1999). *Acción psicopedagógica en educación secundaria. Reorientando la orientación*. Málaga: Aljibe.
- Gimeno, J. y Pérez, A.I. (1992). *Comprender y transformar la enseñanza*. Madrid: Morata.
- Sánchez, A. (2000). *Educación Especial. Respuesta a las necesidades educativas especiales desde la diversidad*. Almería: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería.
- Stainback, S. & Stainback, W. (1999). *Aulas inclusivas*. Madrid: Narcea.
- 2006: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 4-5-2006).
- 2006: Orden de 27-7-2006, por la que se regulan determinados aspectos referidos a la organización y funcionamiento del departamento de orientación en los Institutos de Educación Secundaria. (BOJA 8-9-2006)
- 2006: Orden de 27-7-2006, por la que se regulan determinados aspectos referidos al Plan de Orientación y Acción Tutorial en los Institutos de Educación Secundaria. (BOJA 8-9-2006)